

Secretaría. 20-10-2023

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de Sucesión Intestada, informándole que se realizaron las citaciones y comunicaciones del caso. Ordene.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, veinte (20) de octubre de (2023).

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	GUILLERMO ALFREDO FONSECA BROCHERO ORLANDO RAFAEL FONSECA BROCHERO
CAUSANTE:	MANUEL SANTIAGO FONSECA DE LEON
RADICADO:	47-053-40-89-001-2019-00300-00

CONSIDERACIONES

Se tiene que, según lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, "(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)".

Así, visto que las citaciones y comunicaciones referidas en líneas precedentes se han hecho, se torna viable fijar fecha para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos, designando para tal efecto, el día **veintiuno (21) de noviembre de (2023), a las 10:00 a.m.**, a la cual se comparecerá de manera virtual por medio de la plataforma LIFESIZE y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En tal sentido, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día **veintiuno (21) de noviembre de (2023), a las 10:00 a.m.**, para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos, a la cual se comparecerá de manera virtual por medio de la plataforma LIFESIZE y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Prevéngase a las partes para que se sirvan aportar el escrito contentivo del inventario y avalúo, en estricto apego a los lineamientos insertos en el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 041**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **23 de octubre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario